



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX
MOMPOX - BOLIVAR

RAD: 13-468-31-89-001-2014-00122-00

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL

DEMANDANT: YEINNY FERREIRA LERMA

DEMANDADO: ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX

Informe Secretarial: Al despacho el presente proceso en donde BANCO BBVA se pronuncia sobre medida cautelar. Provea.

Mompox, 23 de julio de 2021.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX. Mompox, Veintitrés (23) de Julio dos mil veintiuno (2021).

Incorpórese y póngase en conocimiento de la parte actora, el escrito que milita a folio 207 del paginario, emanado de BANCO BBVA, en donde manifiesta: *"De acuerdo a sus claras instrucciones de retener dineros legalmente embargables, hemos procedido a registrar la medida sobre la cuenta No. 604009829, denominada recaudo, la cual tiene un saldo de \$16.210, en la medida en que se reciban recursos en los productos afectados, los mismos se colocaran a su disposición, mediante depósitos judiciales"*.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEL LARA CAMPOS
Juez



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO
DEL CIRCUITO DE MOMPOX

ESTADO No. 56

Por el cual se notifica a las partes que no lo han sido personalmente de la Providencia de

AUTO DE FECHA Día: 23 Mes: 07 Año: 21

FIJADO EN ESTADO 26 07 21

El Secretario



Consejo Superior
de la Judicatura

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO
MOMPÓX-BOLÍVAR

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: PRIMITIVO MEJIA RODRIGUEZ
DEMANDADO: DORA DAMARIZ SERAFINOFF DE MARIREZ ROMAN
RADICACIÓN: 13-468-31-89-001-2021-00125-00

Informe Secretarial: el día 22 de julio de 2021 venció el término común de 5 días hábiles para subsanar la demanda, y no se hizo dentro de él, - Pasa al despacho.

Mompox, Bolívar 23 de julio de 2021.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPOX, BOLIVAR,
VEINTITRES (23) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020)**

Dentro del proceso de la referencia, en auto de 13 de julio de 2021 (fl. 15), notificado por estado No. 53 del 14 del mismo mes y año, se detectaron varios defectos en la demanda, de acuerdo a las exigencias formales que trae el art. 25 del C.P.T.S.S.

Razón por la que se concedió un término prudencial de 5 días para que fuera subsanada. Sin embargo, el apoderado del actor, hizo caso omiso al llamado del Juez.

Por ese motivo y debido a que la orden no se cumplió, impide que este operador judicial, pueda dar curso a la demanda. Por ende y en vista a que no fueron subsanados los defectos, conduce, a tener que rechazarla.

De igual forma se autoriza el retiro de los anexos y de los traslados sin necesidad de desglose.

En firme esta decisión, archívese las diligencias.

Por lo expuesto, se dispone:

RESUELVE

1. **RECHAZAR** la demanda por lo considerado.
2. En firme esta decisión, archívese las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO PROMISCO
DEL CIRCUITO DE MOMPOX
ESTADO No. 56
Por el cual se notifica a las partes que no lo han sido personalmente de la Providencia de
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE AUTO DE FECHA Día: 23 Mes: 07 Año: 21
EJECUTADO EN ESTADO 26 07 21

NOEL LARA CAMPOS
JUEZ

32

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: EMIGDIO MARTINEZ VIDALES Y OTROS
DEMANDADO: MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOBA
RADICACIÓN: 13-468-31-89-001-2021-00128-00

Informe secretarial: Pasa al despacho el proceso ejecutivo laboral instaurado por SOL MARINA PUPO LANDABUR, a través de apoderado judicial, contra ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX., asignado por reparto bajo el radicado No. 13-468-31-89-001-2021-00109-00, informándole que se encuentra para aprehender su conocimiento y admisión de conformidad con el Art 25 del CPTSS.-Sírvase proveer.

Mompox, Bolívar 23 de julio de 2021:

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPOX, BOLIVAR, VEINTITRES (23) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se procede a estudiar la solicitud de mandamiento de pago que consta en la demanda ejecutiva laboral, formulada por EMIGDIO MARTINEZ VIDALES, MARIBEL CECILIA RIOS LOPEZ, ELEODORO POLANCO PADILLA, DUBERNEY BAENA MORON, MARTIN NIEBLES MARTINEZ, YONGER ALBERTO ROJAS GONZALEZ y ADALBERTO MENDOZA VARRO, a través de apoderado judicial, contra MUNICIPIO SAN MARTIN DE LOBA.

El Art. 25 de la obra adjetiva del trabajo y el Decreto 806 de 2020, consagran toda una serie de requisitos que debe cumplir la demanda. Revisada la presente, el despacho observa las siguientes inconsistencias:

Respecto a los poderes, estos fueron conferidos de manera general e imprecisa, careciendo de las pretensiones y objetivos que busca este litigio. Es de conocimiento absoluto, que quien dispone del pleito son las partes y no sus apoderados, por tanto, no tiene el togado derecho de postulación, es necesario presentar el poder de manera concreta y detallada.

En mérito de lo expuesto, este Despacho Judicial:

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la demanda.

SEGUNDO: Abstenerse de reconocer personería jurídica al Dr. Albeiro Acuña Rodríguez, por lo considerado.

TERCERO: Conceder un término de cinco (5) días para que el defecto sea subsanado, so pena de ser rechazada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEL LARA CAMPOS
JUEZ

ESTADO EN ESTADO 26 07 21
AUTO DE FECHA Dia: 23 Mes: 07 Año: 21
Por el cual se notifica a las partes que no lo han sido personalmente de la providencia de No. 56
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPOX
Dir.: Palacio De Justicia Mario Antonio Durrán
E-mail: j01prctomompos@cendoj.ramajudicial.gov.co



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX
MOMPOX – BOLIVAR

RAD: 13-468-31-89-001-2017-00200-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: ARGEMIRO LAFONT DIAZ
DEMANDADO: FRANCISCO CASTRO MARTINEZ

Doy cuenta a usted señor Juez, con la presente demanda informándole que la secretaria del Juzgado efectuó la liquidación de costas, la cual se encuentra pendiente para su aprobación.-Sírvase proveer.-

Mompox, Bolívar – 23 de julio de 2021.

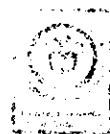
NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX. Mompox, Veintitrés (23) de Julio de dos mil veintiuno (2021).

De acuerdo al informe secretarial que antecede y de conformidad con lo ordenado en 22 de julio de 2021 (fl.54), se dispondrá la aprobación de la liquidación de costas por valor SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$684.000) a cargo demandante demandado FRANCISCO CASTRO MARTINEZ y a favor del demandante ARGEMIRO LAFONT DIAZ, de acuerdo al Art. 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEL LARA CAMPOS
Juez



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO
DEL CIRCUITO DE MOMPOX

ESTADO: No. 56
Por el presente se notifica a las partes que no lo han sido personalmente de la Providencia de
CIRCUITO DE FECHA Día: 23 Mes: 07 Año: 21
FUNDADO EN ESTADO 26 67 21



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX
MOMPOX – BOLIVAR

RAD: 13-468-31-89-001-2013-00218-00

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL

DEMANDANTE: ENALBA PACHECO DE GONZALEZ

DEMANDADO: MUNICIPIO DE SAN FERNANDO

Informe Secretarial: Al despacho el presente proceso en donde BANCO BBVA se pronuncia sobre medida cautelar. Provea.

Mompox, 23 de julio de 2021.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX. Mompox, Veintitrés (23) de Julio dos mil veintiuno (2021).

Incorpórese y póngase en conocimiento de la parte actora, el escrito que milita a folio 175 del paginario, emanado de BANCO BBVA, en donde manifiesta: *"En atención a las instrucciones impartidas, por el señor juez, nos permitimos informarle que el municipio de San Fernando-Bolívar Nit 8000371666, los recursos del sistema general de participación, propósito general libre destinación, dichas transferencias desde hace más de 3 años las recibe el municipio por otra entidad financiera. Por lo anterior expuesto se nos imposibilita atender la medida de embargo decretada por ese Despacho"*.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEL LARA CAMPOS
Juez



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO
DEL CIRCUITO DE MOMPOX

ESTADO _____ No. 56
Por el cual se notifica a las partes que no lo han sido personalmente de la Providencia de
AUTO DE FECHA Día: 23 Mes: 07 Año: 21
ADO EN ESTADO 26 07 21
Secretario _____

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CARIBE MAR DE LA COSTA SAS ESP
DEMANDADO: CENTRO DE SALUD CON CAMAS
RADICACIÓN: 13-468-31-89-001-2021-00120-00

Informe Secretarial: el día 22 de julio de 2021 venció el término común de 5 días hábiles para subsanar la demanda, y no se hizo dentro de él, - Pasa al despacho.

Mompox, Bolívar 23 de julio de 2021.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPÓX, BOLIVAR,
VEINTITRES (23) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020)**

Dentro del proceso de la referencia, en auto de 13 de julio de 2021 (fl. 326), notificado por estado No. 53 del 14 del mismo mes y año, se detectaron varios defectos en la demanda, de acuerdo a las exigencias formales que trae el art. 25 del C.P.T.S.S.

Razón por la que se concedió un término prudencial de 5 días para que fuera subsanada. Sin embargo el actor, subsana de forma extemporánea debido a que el escrito fue recibido en el correo del despacho el jueves 22 de julio de 2021 a las 5:27 p.m., como se evidencia a folio 327 del plenario.

Por ese motivo y debido a que la orden no se cumplió, impide que este operador judicial, pueda dar curso a la demanda. Por ende y en vista a que no fueron subsanados los defectos, conduce, a tener que rechazarla.

De igual forma se autoriza el retiro de los anexos y de los traslados sin necesidad de desglose.

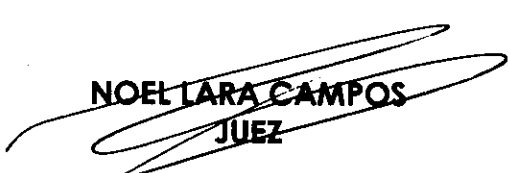
En firme esta decisión, archívese las diligencias.

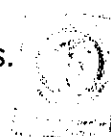
Por lo expuesto, se dispone:

RESUELVE

1. **RECHAZAR** la demanda por lo considerado.
2. En firme esta decisión, archívese las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


**NOEL LARA CAMPOS
JUEZ**


**JUZGADO PRIMERO PROMISCO
DEL CIRCUITO DE MOMPÓX**
No. **56**
Notifica a las partes que no lo han sido personalmente de la Providencia de
TO DE FECHA Día: **23** Mes: **07** Año: **21**
IDO EN ESTADO **26** **07** **21**



Consejo Superior
de la Judicatura

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO
MOMPÓX-BOLÍVAR

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CARIBE MAR DE LA COSTA SAS ESP
DEMANDADO: MUNICIPIO DE EL PEÑON
RADICACIÓN: 13-468-31-89-001-2021-00121-00

Informe Secretarial: el día 22 de julio de 2021 a las 5:00 p.m., venció el término común de 5 días hábiles para subsanar la demanda, y no se hizo dentro de él, - Pasa al despacho.

Mompox, Bolívar 23 de julio de 2021.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPOX, BOLIVAR,
VEINTITRES (23) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020)**

Dentro del proceso de la referencia, en auto de 13 de julio de 2021 (fl. 354-355), notificado por estado No. 53 del 14 del mismo mes y año, se detectaron varios defectos en la demanda, de acuerdo a las exigencias formales que trae el art. 25 del C.P.T.S.S.

Razón por la que se concedió un término prudencial de 5 días para que fuera subsanada. Sin embargo el actor, subsana de forma extemporánea debido a que el escrito fue recibido en el correo del despacho el jueves 22 de julio de 2021 a las 5:30 p.m., como se evidencia a folio 356 del plenario.

Por ese motivo y debido a que la orden no se cumplió, impide que este operador judicial, pueda dar curso a la demanda. Por ende y en vista a que no fueron subsanados los defectos, conduce, a tener que rechazarla.

De igual forma se autoriza el retiro de los anexos y de los traslados sin necesidad de desglose.

En firme esta decisión, archívese las diligencias.

Por lo expuesto, se dispone:

RESUELVE

1. **RECHAZAR** la demanda por lo considerado.

2. En firme esta decisión, archívese las diligencias.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO
DEL CIRCUITO DE MOMPOX

No. 56

notifíquese a las partes que no lo

han sido personalmente de la Providencia de

UTO DE FECHA Día: 23 Mes: 07 Año: 21

ADO EN ESTADO 26 07 21

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEL LARA CAMPOS
JUEZ